



MARINTER
SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión: 4.0
Regimen: 801 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS - [SSF830912738] 21 130A BUENAVISTA MERIDA YUCATAN 97127	Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		FACTURA COMERCIAL Exportación: 01 No aplica
	SERIE FAC	FOLIO 623080	LUGAR Y FECHA CDMX 2025-12-09T19:57:39
VIA DE EMBARQUE AKI XCANATUN MERIDA PROGRESO 14595 OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MERIDA YUCATAN 97302 MEXICO		CONDICIONES DE PAGO Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 60 dias Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o difendo	AGENTE V0000127 PEDIDO OCAXTN22640 ORD000000655078

(1) - OC AXTN22640 ENVIAR POR KUKULCAN FLETE PAGADO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PR. CIO UNIT	IMPORTE
2	Caja 12 XBX	0417360101610 261542	50151513	(02)	Acete de Oliva Filippo Beno Extra Virgen de 0250ml 25 43 1333 5001065 430 2025-08-07	1,735.92	0.0000	0.00	867.96	1,735.92
2	Caja 12 XBX	0041736010130 261612	50151513	(02)	Acete de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0750ml 25 43 1333 5001510 430 2025-11-28	4,774.80	0.0000	0.00	2,387.40	4,774.80
1	Caja 12 XBX	0041736001909 261543	50151513	(02)	Acete de Oliva Filippo Beno 100% Puro de 0250m 25 43 1333 5001510 430 2025-11-28	738.96	0.0000	0.00	738.96	738.96
1	Caja 12 XBX	0024094000463 329490	50192900	(02)	Pasta De Cecco Fusilli De Semola de 454g 25 43 1333 5001410 430 2025-11-03	736.68	0.0000	0.00	736.68	736.68
1	Caja 8 XBX	8001250152039 352308	50192900	(02)	Pasta De Cecco de Semola Nidi Tagliatelle de 0500g 25 43 1333 5001503 430 2025-11-26	665.04	0.0000	0.00	665.04	665.04
1	Caja 12 XBX	8001250009999 338865	50192900	(02)	Pasta De Cecco Gnocchi De Papa de 0500g 25 43 1333 5001504 430 2025-11-26	653.76	0.0000	0.00	653.76	653.76
1	Caja 6 XBX	0681034000060 242329	50201706	(02)	Cafe La Finca Americano Tostado Molido de 0340g	837.00	0.0000	0.00	837.00	837.00
1	Caja 15 XBX	0048327102038 174527	50151500	(02)	Acete de Oliva Ybarra Lata de 946 ml 25 43 1333 5001506 430 2025-11-26	2,962.80	0.0000	0.00	2,962.80	2,962.80

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____
Nombre: _____
Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas 10	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%		
Otros	IEPS 53.00%		
	IVA 16 %		
	IVA 0 %		
		Importe	13,134.96
		Impuestos	0.00
		Total	13,134.96

SE RECHAZA UNA CAJA DE TAGLIATELLE POR ESTAR DAÑADA TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS 96/100 M N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

SELLO CFDI: KnY5Bw/gzSHT076ul3dFcCbPbHc1GBPuSj7J9c3SFBavm/Rh9vgAR296vI7lzzIPbltoYGs20RlbaG67IENYAHKCu3LbVGLaXHuMaTunZAomwzfiSya9t3W3EBUfbhmKVIATsNwHEmQYp817/s0nbNc0K1oFVRTuJC
KnY5Bw/gzSHT076ul3dFcCbPbHc1GBPuSj7J9c3SFBavm/Rh9vgAR296vI7lzzIPbltoYGs20RlbaG67IENYAHKCu3LbVGLaXHuMaTunZAomwzfiSya9t3W3EBUfbhmKVIATsNwHEmQYp817/s0nbNc0K1oFVRTuJC
KT020heXDruJMbuKicK5ByA5YN8Jysq+a2L+IF8VRpz4ErOaEOIGdhsWB46hdGwQJpqaAnzVnm/ha5egPkOTJQccUKr1X2Lz1hHQ/ZnZU27uErH2hKJJCamskGERwMPwpcfNjKxeVs5BacK4VBrkZr8LGL+4NdyA==



FOLIO FISCAL: DA4826CE-3A8B-4CBF-A579-35F3FA063442 EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-12-09T20:42:26

SELLO DEL SAT
MdfL.Ss29zQIL1zOH1UCyBQbYzW6k1tHdGKPMXpTWCvPPVQzpzHLFe+6mRlugg66pMofpMDzrUC63r/f08EzX+KHKQkLULGLCvlyk0m
+pCqePFVoeGYWZBmcl.97uZHEX0IKTSe6uxyle/czyNgCz+8BIQH4/VYOTzIEE31wmhtq6Nw4QbR+PI9irE/xnEIGIC/DhwJIAhG675
FMra0VbISmob/85IYHU+2LwIDAInDgdMCG6+FBW03X5vPYr4vRXDnytnXC/map7j5a0n3UK9pQJrH4EaQDnW088xO2WzmmUwMk6p6P
PRhCp4/e75701jbf5unePkHhTA==

CADENA ORIG
[1]1[DA4826CE-3A8B-4CBF-A579-35F3FA063442][2025-12-09T20:42:26][LEV031201SE6]KnY5Bw/gzSHT076ul3dFcCbPbHc1GBPu
Sj7J9c3SFBavm/Rh9vgAR296vI7lzzIPbltoYGs20RlbaG67IENYAHKCu3LbVGLaXHuMaTunZAomwzfiSya9t3W3EBUfbhmKVIATsNwHEmQYp817/s0nbNc0K1oFVRTuJC
KT020heXDruJMbuKicK5ByA5YN8Jysq+a2L+IF8VRpz4ErOaEOIGdhsWB46hdGwQJpqaAnzVnm/ha5egPkOTJQccUKr1X2Lz1hHQ/ZnZU27uErH2hKJJCamskGERwMPwpcfNjKxeVs5BacK4VBrkZr8LGL+4NdyA==[00001000000
712418361]]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
 PASEO DE LAS JACARANDAS 328
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
 T.1946-0440 www.marinter.com.mx

Version: 4.8
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS - [SSF830912738] 21 130A BUENAVISTA MÉRIDA YUCATAN 97127		FAC	623080	CDMX 2025-12-09T19:57:39
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL001499	V0000127
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
AKI XCANATUN MÉRIDA PROGRESO 14595 OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MÉRIDA YUCATAN 97302 MEXICO		Forma Pago	99 Por definir	OCAXTN22640
		Plazo:	60 días	ORD000000655078
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - OC AXTN22640 ENVIAR POR KUKULCAN FLETE PAGADO				

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS

REPORTE DE ENTRADAS (CONCLUIDO)

USUARIO: ENCBODE128

TIENDA: 128 Aki Xcanatun (128 Almacen General Aki Xcanatun)

ENTRADA ID: 12502211

ENTRADA COMPRA: AXTN29350

FECHA ENTRADA: sáb. 27/dic./2025

FACTURA No.: 623080 (Original)

FECHA FACTURA: mar. 09/dic./2025

PEDIDO No.: AXTN22640 (ID 12465786)

PROVEEDOR: 6937 MARINTER

SUBTOTAL: 13,104.96

IEPS: 0.00

IVA: 0.00

IMPORTE TOTAL: 13,104.96

CLAVE	DP	DESCRIPCIÓN	MODELO	COD.BARRAS	CAPACIDAD	EMP	UNIDAD	CANTIDAD
174527	15	ACEITE DE OLIVA YBARRA		0048327102038	946 ML.	15	CAJA	1.00
242329	15	CAFÉ LA FINCA AMERICANO 340 g		0681034000060	340 GR.	6	CAJA	1.00
261542	15	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN FILIPPO BERIO		0417360101610	250 ML.	12	CAJA	2.00
261543	15	ACEITE DE OLIVA FILIPPO BERIO		0041736001909	250 ML.	12	CAJA	1.00
261612	15	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN FILIPPO BERIO		0041736010130	750 ML.	12	CAJA	2.00
329490	15	PASTA DE SÉMOLA FUSILLI NO. 34 DE CECCO	1298	0024094000463	454 GR.	12	CAJA	1.00
338865	15	DE CECCO BOLITAS DE PAPA TIPO DE PASTA ÑOQUI 50		8001250009999	500 GR.	12	CAJA	1.00

TOTAL DE ARTÍCULOS: 7

CIFRAS DE CONTROL:

9.000

TOTAL EN UNIDADES:

105.000

Observaciones:

CAPTURÓ

Nombre y Firma

RECIBIÓ

Nombre y Firma

PROVEEDOR

Nombre y Firma



Lunes, 22 de Diciembre de 2025 (09:20 am)

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS

USUARIO: T02

REPORTE DE SALIDA TRASPASO (CONCLUIDO)

FOLIO: SALIDA TRASPASO CED735673

CONCEPTO: Traspasos Entre Tiendas

SUCURSAL: 31 Periferico Oriente (031 Almacen General Cedis I Abarrotos, Mérida, Yucatán)

DESTINO: 128 Almacen General Aki Xcanatun (Mérida, Yucatán)

FOLIO ORIGEN:

FECHA EMISION: Lun 22/Dic/2025

No. DE PLOMO: 9-9-9

No. CAMION: CED 04

TRANSITO AXTN20604

REFERENCIA: 9-9-9

NUMERO DE TARIMAS: 7

TOTAL ART: 146

CANT. TOTAL: 399

PESO TOTAL: 168.28 KILOS

VOLUMEN TOTAL: 0.95 m3

TARIMA	TOTAL ART.	CANTIDAD	IMPORTE
13029227	14	57	\$1,776.78
13029228	44	116	\$5,569.91
13029243	6	12	\$1,775.08
13029244	9	22	\$3,845.70
13029245	8	20	\$2,194.67
13030769	43	113	\$4,386.88
13030770	22	59	\$1,982.82

** Artículo con caducidad menor a 45 días

Observaciones: ced 04

PERIFERICO ORIENTE.....
Nombre, Firma y Sello

AKI XCANATUN.....
Nombre, Firma y Sello

GERENTE: _____
Nombre y Firma

GERENTE: _____
Nombre y Firma

CHOFER: _____
Nombre y Firma

VIGILANTE: _____
Nombre y Firma

VIGILANTE: _____
Nombre y Firma



KUKULCAN EXPRESS
 REFRIGERADOS KUKULCAN SA DE CV
 MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 885 2088
 GUIA DE EMBARQUE



000-312

Suc. **MEX** Numero **108041** Fecha **11/12/2025** Hora **15:54**

RECEPCION En patio. Recoleccion. Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **5519460440**

Direccion de recoleccion **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

y/o observaciones

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**

Paga Origen

ENTREGA En: **Merida**

Ocurre Domicilio

Destinatario **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA**

Contacto **SURI SADAI** Tel **5239822079**

Domicilio de entrega y/o observaciones **MERIDA PROGRESO 14595, MERIDA YUCATAN CP 97302**

Pago en Destino

Proteccion? No Si **Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.**

CONCIELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas <input type="text"/>	Piezas <input type="text"/>	Piezas 10 CAJAS
Peso <input type="text"/> KG	Peso <input type="text"/> KG	Peso 78.5 KG
SAT <input type="text"/>	SAT <input type="text"/>	SAT 50151513 XBX
Se recibio SIN THERMO	Se recibio SIN THERMO	
Se recibio DESCONGELADO		

Contenido **ABARROTES**

Facturas **623080**

Observaciones **SECO: 10 CAJAS DE ABARROTES PESO SIN TARIMA**

TOTAL

Piezas **10**

Peso **78.5** KG

Empacó: Cliente. Kukulcan.

Valor Declarado **13,104.96**

\$

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

[Signature]

ROBERTO TECO

Kukulcan, persona que recibió producto.

[Signature]

LUIS MORENO

en Merida
Yucatan

Kukulcan, persona que entregó el producto.

[Signature]

Francisco Rovado

27 bicicletas

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORAÑO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagara los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregara al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la coresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y Dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedara limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones de las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los terminos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Roberto Teco





"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C.: RKU110311W7

Regimen fiscal: (624)Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77536

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
F0000156204 Fecha 2025-12-26T15:14:06
Folio fiscal: 62A107C8-7D50-4466-AB5E-423F33697F02

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono:19-

SUC MEX 312

Tipo: (I)Ingreso

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Metodo de Pago (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: (99)Por definir

CREDITO, vence 30/01/2026

Enviar a Calle: SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV (AKI

Fecha y hora de certificación: 2025-12-26T15:14:09

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, % Desc, P/U, Importe. Row 1: 1.00, E48, Servicio 78101802 Flete, 0.00, 1,274.0000, 1,274.00

ABARROTES- FAC-623080 - OCC-CUN

Subtotal 1,274.00

Descuento 0.00

RET IVA -50.96

IVA al 16% 203.84

Total 1,426.88

UN MIL CUATROCIENTOS VENTISES 88/100 M.N.



MEX-108041

Cajas: 10

Peso: 78.5 Kg

Fecha de Embarque: 11/12/2025

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

mgpQOrtVogugA4RISqjFaT5qjkVAJVRnpOdXfp1B3lcrH4j0SRO14BAIMy0gMGXo0svfpv7pb/11Qmq1ycuNHbpZx#bRIBZI
XbHb9QeqXbZlrhWm+nayVThTg5cJQFe2ywj68jLFa4XV/np7E5IDY1ZLpUqC/UlrZwBVKGHRcni4VyG0aCTI2cA4H3ZwdGA00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|62A107C8-7D50-4466-AB5E-423F33697F02|2025-12-26T15:14:09|TSP080724QW6|mgpQOrtVogugA4RISqjFaT5qjkVAJVRnpOdXfp1B3lcrH4j0SRO14BAIMy0gMGXo0svfpv7pb/11Qmq1ycuNHbpZx#bRIBZI
XbHb9QeqXbZlrhWm+nayVThTg5cJQFe2ywj68jLFa4XV/np7E5IDY1ZLpUqC/UlrZwBVKGHRcni4VyG0aCTI2cA4H3ZwdGA00
ZmOpYIU GswYRm4AInzpc5nZUL0AEscTDeO+ZTteoAwZz27BRZUcrLdXgEwrcrHelHdRclwOeDblVcZvnekZDPvrg7J78ZYBw

Sello digital del SAT:

Ku+DoEY3s4oWs0X7xXavmgfUuqTziqR547J/SdRplpPrZnjX6PJTNAgKvqpaXYjLtiNILmQ9izMRbJVVvKqLBUQ5U9CascnNb
56D6edrZov7d8uvYKj+trny9SzMf6zIzq1M1IYmhm0Ar5m2bnMowimDKM3orvYcK2ZC7K8V70J4Jk0M9dqcf1IRxHGpT8MJ

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"



KUKULCAN EXPRESS
REFRIGERADOS KUKULCAN SA DE CV
 MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE DEVOLUCION

NC. 720292

MID 0014

Suc. **MID** Numero **6874** Fecha **07/02/2026** Hora **16:38**

RECEPCION En patio. Recoleccion. Es Regreso

Remitente **SUPER SAN FRANCISCO AKI XCA**

Contacto **SURI SADAJ** Tel **998220794**

Direccion de recoleccion y/o observaciones

Paga Origen

ENTREGA En: Mexico

Ocurre Domicilio

Destinatario **MARINTER SA DE CV**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Domicilio de entrega y/o observaciones

Pago en Destino

Proteccion? No Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas <input type="text"/>	Piezas <input type="text"/>	Piezas 1 CAJA
Peso <input type="text"/> KG	Peso <input type="text"/> KG	Peso 4.2 KG
SAT <input type="checkbox"/> Se recibo SIN THERMO <input type="checkbox"/> Se recibo DESCONGELADO	SAT <input type="checkbox"/> Se recibo SIN THERMO	SAT 50151513 X4G

Contenido **ABARROTOS**

Facturas **F-623080**

Observaciones **SE RECHAZA 1 CAJA DE TAGLIATELLE POR ESTAR DAÑADA**

TOTAL

Piezas **1**

Peso **4.2** KG

Empacó: Cliente. Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**

\$

CartaPorte para esta Guia.

en Merida Yucatan

Cliente, persona que entregó el producto.

SURI SADAJ

Kukulcan, persona que recibió producto.

DAVID MAY

en Mexico Estado de Mexico

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Kukulcan, persona que recibió el producto.

NOTAS

tagliatelle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va a dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DECIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DECIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DECIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establezca como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DECIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DECIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercantotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DECIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T.1946-0440 www.marinter.com.mx



Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: E Egreso
UsosCFDI: 002 Devoluciones, descuentos o bonificaciones.

Table with columns: VENDEDOR A, REGIMEN FISCAL, SERIE, FOLIO, LUGAR Y FECHA, NUM.PROV, CLIENTE, AGENTE, VIA DE EMBARQUE, CONDICIONES DE PAGO, PEDIDO. Includes details for SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS and AKI XCANATUN.

Table with columns: CANT, UNIDAD, CODIGO, CLAVE SAT, OBJ IMP, DESCRIPCION, BASE IEPS/IVA, TASA, IMPUESTO, PRECIO UNIT, IMPORTE. Row 1: 8 Pieza 1 H87, Pasta De Cecco de Semola Nidi Tagliatelle de 0500g.

Table with columns: CONTENIDO, RESUM DE IMPUESTOS, CONCEPTO, CANTIDAD. Includes sub-table for taxes: Cajas (IEPS 26.50%), Piezas (IEPS 30.00%), Otros (IEPS 53.00%), IVA 16%, IVA 0%.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842
SELLO CFDI: Jn/Del20iZfVv1x7dVMaxQh65WMDmFLYm9qDeryO3685/m5XUcFwdh36vmUu3MZ+Pc5uAFnQNW8+LDA/G+b+NTSYOk+sxCrIQSVNRSB4seq7QYq/Qi+HVCnpl5uhGv9sYen93aWwHEB5+GqHXTORuA9HOAYCa2kfa



FOLIO FISCAL: A984F107-2E98-45FA-B8FE-0A31F9755BB8
EFECTO: Egreso E
NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-02-11T11:14:15
SELLO DEL SAT
V2EvO8taAIQ7Dr6SjQ+ILVGwKcv7so9pzXRTNs1suvJO6daD7rtGHqsKD3XGXzQ67w81r9JNSccyvZGA4j2+uYvnBFT3qFFVwkF2D+oJ
BAAzqWsi0lkmGrg2lLyyPaH6Q9Nw6euhOSgOdvkns38tMhJgvRZkXZLD12Bij+ODM4rHOSCDMvm0VRzDchY+Zc80YBF1vGLJvAJ/PnnT
5c0byzf4SIJUlYqVyywhwPi6IDC7AmC+2Fm2EbphIKIVfvXcv+uQAxfLqtlnpNniLioQ162Waz5bcaZQ4D8yAq6wL1p2ABycwPzacWkUeC
VCix6Cv0bhiOj43z4LIPw==
CADENA ORIG
||1.1|A984F107-2E98-45FA-B8FE-0A31F9755BB8|2026-02-11T11:14:15||EV031201SE6JrVDe20iZfVv1x7dVMaxQh65WMDmFLYm9q
DeryO3685/m5XUcFwdh36vmUu3MZ+Pc5uAFnQNW8+LDA/G+b+NTSYOk+sxCrIQSVNRSB4seq7QYq/Qi+HVCnpl5uhGv9sYen9j3a
WwHEB5+GqHXTORuA9HOAYCa2kfaAJR/xgv0iqsrmlGhk+m1WRFGHgAd3PzacNl.5318gzZET+hQR7rs9UAZewMYIPwAb2UF5v
ekD6ky02aYcswgJZQJ09JKV3b1TKy048lahNjP/MZFfuGe9a4nTP7IV5IV1OllpFr8wJ23xRoex/nGKVHjAm0u/dapZ6BSilaw==|00001000000
712418361||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

Table with columns: BANCO, CUENTA, CLASE INTERBANCARIA. Rows: Bancomer (01 57 32 96 87), Banamex (189 43 15 98 5), HSBC (40 17 50 97 95), Santander (65 50 03 84 79 1), Banorte (02 74 00 81 99).

Este documento es una representación impresa de un CFDI